

DIARIO DE BARCELONA,



Del sábado 24 de

agosto de 1816.

San Bartolomé apóstol.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de la Real Casa de Caridad: se reserva á las siete.

Obligacion de oir misa antes ó despues de las labores.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
22 11 noche.	17 grad.	3 28 p. 2 l. 1	S. O. sereno.
23 6 mañana.	16	6 28 1 8	Idem nubes.
24 2 tarde.	20	3 28 1 2	Idem sereno.

FRANCIA.

Paris 3 de Agosto.

En el periódico intitulado *Journal de Paris* se ha insertado la siguiente carta de Mr. Delalande dirigida á sus editores.

» Desde que vmds. han hablado de la multitud de manchas que se observan en el sol hace un mes, todos preguntan si debe atribuirse á esto el frio que se experimenta y la estacion tan lluviosa, que parece cosa extraordinaria. Permítanme vmds. Señores, responder á estas preguntas por conducto de su periódico. Sabido es que las manchas del sol indican solamente que hay revoluciones en aquel astro, y que hallándose este á 34 millones de leguas de distancia de la tierra, no pueden tener sus manchas relacion alguna con nuestro globo. Por otra parte la lluvia y el frio en los meses de Junio y Julio nada tienen de extraordinario en Paris. Cada nueve años, poco mas ó menos, experimentamos igules vicisitudes, ya provenga esto del apogeo de la luna, ó bien de la humectacion y desecamiento de las montañas y de los lagos. Abranse las Memorias de la academia de las ciencias correspondientes á los años de 1767, 68 y 69, y se hallará confirmado lo que he dicho &c” En seguida acota el autor de la carta varios pasages de dichas Memorias, por donde se ve que esta intemperie nada tiene de particular.

ESPAÑA.

Embarcaciones que han entrado en Cádiz desde 6 de agosto hasta 9 del mismo.

Dia 6. = Fragata nuestra Señora de la Asuncion, alias la Vigarre-
na, maestre D. Nicolas Antonio de Mercero, de la Habana en 55 dias,

san azúcar, zarza, añil, caoba y palo á D. Francisco Paula de Ugarte. Xabeque idem nuestra Señora del Carmen, capitan Juan Iser, de Barcelona y Málaga en 3 dias, con aguardiente, papel y tabaco. Fragata idem la Alianza, maestre D. Francisco Quintana, de la Habana en 56 dias, con azúcar y palo á D. Segismundo Moret. Bergantin idem San Feliciano, patron Juan Bautista Gisanovas, del Vendrell y Málaga en 5 dias, con vino, aguardiente y papel. Ademas han entrado dos americanos y nueve españoles.

Dia 7. = Polacra española San Antonio, patron Agustin Durall, del Vendrell en 16 dias, con vino y papel. Ademas han entrado diez y seis españoles.

Dia 8. = Bergantin español San Antonio, maestre D. Bartolomé Girón, de Puerto-Rico en 37 dias, con café, cueros, azúcar, quíaa y algodón á D. Mariano Mataly. Ademas un americano y nueve españoles.

Dia 9 á las 10. = Han entrado un diate portugues, una goleta y una balandra inglesas, una balandra francesa, un místico de levante y ocho embarcaciones menores españolas de poniente y Sanlucar.

Idem salidas.

Fragata de guerra española Esmeralda, comandante el capitan de igual clase D. Luis Coig y Sanson, para cruzar. Bergantin de guerra idem el Cazador, comandante el teniente de navío D. Joaquín Toledo, para idem. Fragata de guerra idem la Prueba, comandante el capitan de navío D. Roque Guruzeta, para idem. Ademas tres americanos, dos ingleses, un dinamarques, y tres españoles.

Madrid 14 de agosto.

ARTICULOS DE OFICIO.

Circular del Ministerio de Guerra.

Con motivo del expediente promovido por Doña Magdalena de Uribe y Goicoa, viuda del segundo Teniente que fue de Reales Guardias Walonas D. Jaime Parrella, en solicitud de que se le expidiera el Real despacho de Capitan del mismo Cuerpo, cuyo ascenso le correspondió durante su permanencia en clase de prisionero de guerra en Francia, donde falleció, con objeto de obtener la viudedad respectiva á dicho empleo de Capitan de Guardias, hizo presente el Consejo Supremo de la Guerra, que tanto dicha interesada como las demas del Ejército que se hallasen en su caso eran acreedoras, conforme á lo determinado en la circular de 16 de Mayo de 1809, á que se declarasen á sus respectivos maridos los ascensos que segun escala les hubiesen pertenecido, haciendo dichas solicitudes separadamente, y antes de pretender la viudedad; en cuyo caso, presentando copias de los Reales despachos que hubiesen obtenido, podria asignárseles la pensión perteneciente á sus últimos empleos con calidad de reintegrar al Monte, tanto las respectivas primeras mesadas de los citados nuevos ascensos, como los demas descuentos correspondientes en la propia forma que se egecutaba con los Oficiales de Milicias con arreglo á la circular de 18 de Setiembre de 1811; y aunque S. M. por un efecto de su soberana beneficencia en fa-

vor de las desgraciadas familias de los Oficiales prisioneros halló muy fundado el parecer del Consejo, porque al que murió en dicha clase sin nota y le correspondió ascenso contempló que era justo dársele, á fin de arreglar el asunto en términos que se evitasen las posibles reclamaciones de parte de las demas armas, con particularidad de las de Infantería, Caballería y Dragones, encargó á dicho Tribunal que antes de proceder á cosa alguna volviese á examinarle, y manifestase si tenia que añadir á lo que expuso, proponiendo cuanto considerase conducente para llevarle á efecto con acierto. De resultas ha propuesto el Consejo, despues de oír á sus Fiscales, y de la mas seria meditacion en el asunto, y de las dificultades que ha hallado segun ha expuesto para no poder generalizar á las viudas de los Oficiales de Infantería, Caballería y Dragones del Ejército que han fallecido estando prisioneros en Francia la gracia propuesta á favor de la citada Doña Magdalena de Urieta y Geicosa, y demas viudas de Oficiales de los Cuerpos de Casa Real, Artillería é Ingenieros, en cuya escala de ascensos tienen solo lugar sus propios individuos, quanto ha estimado conveniente; teniendo tambien presente lo dispuesto en la circular de 21 de Agosto del año próximo pasado para indemnizar á los Oficiales que han estado prisioneros de los atrasos que han sufrido en su carrera, y conformándose S. M. con su parecer, y para que se verifique dicha gracia respecto á las viudas de los mismos, se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Que las viudas de los que fueron hechos prisioneros en las clases de Gefes en los empleos efectivos de Sargentos mayores, Comandantes y Tenientes Coronales de los Regimientos de Infantería, Caballería y Dragones, tengan derecho á la pension del ascenso que por la escala general de los Cuerpos de su arma les hubiese correspondido, á cuyo fin, con el informe de los respectivos Inspectores, que dirigirán á S. M. por el Ministerio de la Guerra de mi cargo, se expedirá á los Oficiales difuntos grados con la fecha en que les correspondió el ascenso; y considerando el último como empleo efectivo puedan las viudas con él, y los demas documentos prevenidos en el Reglamento del Monte pio militar, solicitar la pension que les corresponda por dicho empleo con arreglo al decreto de 28 de Octubre de 1811, entrando al goce de ella desde el dia inmediato al del fallecimiento de su marido.

2.º Que las viudas de los Coronales efectivos de los Regimientos que hayan fallecido de prisioneros obtengan solo la pension que les corresponde por Reglamento respecto á que la escala de Gefes acaba en el empleo de Coronel efectivo; y para el ascenso á los de Estado mayor de Ejército como lo son los Brigadieres, Marisales de Campo &c., no se guarda la antigüedad en la escala de Coronales, y por consiguiente ningun Coronel tiene un derecho declarado á dicho ascenso.

3.º Que las viudas de los que fueron hechos prisioneros de Subtenientes ó Tenientes gocen la pension de los ascensos que les hubiesen correspondido á sus maridos solo hasta la clase de Capitanes, en los mismos términos prevenidos para los Gefes desde Sargento Mayor hasta Teniente Coronel.

4.º Que las viudas de los Capitanes que hayan sido prisioneros obtengan solo la pensión señalada á este empleo, respecto á que la escala particular de cada Regimiento acaba en los Capitanes, y no tiene esta clase derecho por su antigüedad á los ascensos de Gefes.

5.º y último. Que las viudas de los Subtenientes ó Tenientes que despues de prisioneros han sido extinguidos sus Regimientos, y no pueden saber por falta de escala el ascenso que les hubiera podido corresponder á sus maridos, se les considere el de un empleo mas, esto es, á los Subtenientes de Tenientes, y á estos de Capitan.

Todo lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1816.

Idem 16.

Circular del Consejo Real

El Cónsul de S. M. en Burdeos hizo presente la duda que se le ofrecia de si las viudas de los españoles expatriados por el Real decreto de 30 de Mayo de 1814 podian ó no entrar en España. Con este motivo acordó S. M. en Real orden de 11 de Junio próximo que el Consejo le consultase una regla general sobre el asunto; y habiéndolo egecutado despues de oír á los tres Señores Fiscales con fecha 19 de Julio próximo, se ha servido resolver S. M., conformándose con el dictámen del Consejo, que acreditando las viudas de los españoles expatriados con documentos fehacientes la muerte de sus maridos, se les permita regresar á España, pero sujetas á la inspeccion del Gobierno político del pueblo donde se establezcan, como se previno respecto á las demas en el artículo 6.º del citado Real decreto de 30 de Mayo de 1814.

Publicada en el Consejo dicha Real resolucion, ha acordado su cumplimiento, y que se comuniqué á la Sala de Alcaldes, Chancillerías, y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Justicias del Reino para que le tenga por su parte en lo que les corresponda.

Y lo participo á V. de orden del Consejo al efecto expresado, y que no se ponga embarazo en la entrada, trayendo y presentando tambien los pasaportes prevenidos en las órdenes comunicadas anteriormente, y que lo circule á las Justicias de los pueblos de su territorio; y del recibo de esta me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1816.

Circular del Ministerio de Guerra.

El Rey nuestro Señor se ha servido resolver que en el término pre-eiso de dos meses, contados desde el día 1.º de Setiembre próximo, dirijan sus solicitudes todos los que se consideren con derecho á la revalidacion de los empleos y grados concedidos por las Juntas, Generales en gefe y otras Autoridades, como igualmente á las de Cruces y demas condecoraciones señaladas por acciones de guerra y servicios hechos en la última, en prorogacion del que se señaló por Real orden de 15 de Octubre del año último; en inteligencia de que el día 31 de Octubre cesará en sus funciones la Junta establecida para examinar las expresadas

des solicitudes sin necesidad de nueva Real resolucíon, pasándolas á los respectivos Inspectores todas las que se hallen pendientes; siendo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de Provincia, Inspectores y demas Gefes respectivos no admitan ni den curso á ninguna solicitud de qualquiera clase de las expresadas gracias desde el citado dia 31 de Octubre próximo, que por último y perentorio queda señalado, pues ninguno tendrá derecho á obtenerlas sin excusa; sea cual fuera la que aleguen. De Real órden lo comunico á V. para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1816.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PÚBLICO.

Se hace saber al público que en virtud de las disposiciones acordadas por el Rey nuestro Señor y la corte de Roma, no se admitirán en adelante los franqueos de cartas ó pliegos de la correspondencia pública que se dirija de estos reinos á los Estados Pontificios y á los de S. M. Siciliana.

Se avisa á todo tendero y comerciante de géneros, que se hallan de venta una porcion de géneros extrangeros de algodón, venidos con guia, que se despacharán á precios equitativos en el preciso término de tres dias, en el quarto segundo de casa del Excmo. Sr. Marques de Paredes, calle de la Merced.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De la Habana y Alicante en 68 dias, el capitan Joseph Llabina, catalan, fragata Esperanza, de 200 toneladas, con azúcar, cueros, palo y otros géneros á varios. = De Hamburgo, Cartagena, Alicante y Valencia en 63 dias, el capitan Pedro Broder Decker, danes, escuna Initium, de 78 toneladas, con lienzos, quincallería y crisoles á varios. = De Gibraltar, Salou y Tarragona en 15 dias, el capitan Francisco Montano, ingles, bergantin Goldfinch, de 330 toneladas, con harina y otros géneros para esta y de tránsito.

Fiestas. Mañana en la iglesia de Jerusalem de religiosas de S. Francisco de Asis, á expensas de algunos devotos en accion de gracias á Maria Santísima, á las 9½ cantará la reverenda Comunidad de religiosas un solemne oficio, y predicará las glorias de tan gran Madre el R. D. Pedro Pont y Mola, presbítero, sócio de número de la Real Academia de Buenas Letras de esta ciudad.

Mañana dia 25, y quarto domingo de mes, tendrán los esclavos del P. S. Joseph sus ejercicios en su iglesia de PP. Carmelitas descalzos: se principiará á las 10½ estando expuesto su Divina Magestad.

Mañana dia 25, la piedad de un devoto tributa una solemne fiesta al Beato Joseph Oriol en su propia capilla de la iglesia de nuestra Señora del Pino: á las 10 de la mañana habrá solemne oficio que cantará la música de la misma iglesia, y sermon, siendo su orador el R. P. presentado Fr. Antonino Estaper, calificador del Santo Oficio, sócio de

la Real Academia de Buenas Letras, y rector del colegio de PP. Dominicos; concluyéndose la funcion con los gozos del Beato.

Avisos. Por igualdad de nombre se ha sacado del correo una carta dirigida á D. Antonio Pla, eserita en Berga: su dueño podrá conferirse en el segundo piso de casa D. Lorenzo Clarós, riera de San Juan, que se le entregará.

Se ha establecido en la plaza de las Beatas de Santa Catalina una tienda en la que se hallarán licores de superior calidad y á precios cómodos, como asimismo xarabes de varias clases y malvasía de Sitges.

Se necesita saber el paradero del manual de 1478 recibido en poder de Pedro Miguel Carbonell, notario de Barcelona: qualquiera que lo sepa se le agradecerá tenga la bondad de avisarlo en la oficina de este diario, que á mas del salario de la escritura que se necesita se le darán las gracias.

Un soltero de mediana edad que está instruido en aritmética, escribir y ha cursado en el comercio, desea encontrar colocacion en algun escritorio, tienda ó almacén dentro ó fuera de esta ciudad y provincia: tiene personas condecoradas que acreditarán su conducta: el que lo necesite acuda al confitero que vive en la calle del Conde del Asalto, pasada la travesía de Lancaster, núm. 1, que le dará razon.

Retornos. En la plaza de Santa Ana, casa Vilana, frente de Montesion, hay un coche de retorno para Madrid ó su carrera.

En la Fontana de Oro hay un coche de retorno para Madrid, y una tartana y una calesa para Perpiñán.

Hallazgos. El sugete que haya perdido una letra de cambio acuda al señor Joaquin Postius, plaza de las Gols, que dando las señas la devolverá.

El 17 del corriente se hallaron unas medias de algodón en la calle del horno de los Mirallers: en casa de Juan Nogues, tornero, en la calle de los Calderers, se entregarán á quien dé las señas.

Nodrizas. Una jóven viuda desea hallar una criatura para criar en su casa ó en la de la criatura, su leche es de un año, y dará razon Francisco Payarols, carpintero, que vive en la calle de San Rafael, travesía de la calle den Robador, núm. 19.

Teatro. *El Aguador de Paris*, bolero y saynete. A las siete.

Hoy en el salon del Palao se dará el punto de vista de Barcelona con todos sus fuertes, murallas y puerto, sacado por el profesor D. Pablo Rigal de este país, quien no ha omitido cosa alguna para procurar la exáctitud y brillantez correspondiente: el espectáculo sera variado por varios bayles y metamórfosis. A las seis.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Antonio Brusi, Impresor de Cámara de S. M.
calle de la Librería.

BARCELONA 24 DE AGOSTO DE 1816.

Preços corrientes por mayor segun nota arreglada por el Colegio de Corredores Reales de Cambios de esta Plaza.

En la presente semana no se ha hecho venta alguna por mayor.

Trigos del Pais.		peset. la quart.	Alexandria.....	à		
}	Aragon.....	à	Ancona.....	à		
	Valencia.....	à	Valencia.....	à		
	Dicho candeal.....	à	Andalucia.....	à		
Del Norte.		idem.	Havas pequeñas.		idem.	
}	Filadelfia.....	à	Tunez y Bona.....	à		
	Londres.....	à	Escalanova.....	à		
	Welgast.....	à	Francia.....	à		
	Dantzich.....	à	Mallorca.....	à		
	Hamburgo.....	à	Havas grandes.		idem.	
	Königsberg.....	à	Sicilia.....	à		
	Zelandia blanco.....	à	Calleri.....	à		
	Bravante.....	à	Algarrobas.		quintal.	
	Riga y Libau.....	à	Sicilia.....	à		
	S. Petersburgo.....	à	Iviza.....	à		
Arcangel.....	à	Valencia.....	7 $\frac{1}{2}$ à			
Tiernos de Levante.		idem.	Harinas. libr. catal. el quintal.			
}	Narbona.....	à	Filadelfia primera.....	9 $\frac{1}{2}$ 10 $\frac{1}{2}$ à 11		
	Ancona.....	à	Segunda.....	à		
	Trieste.....	à	De centeno.....	à		
	Goro.....	à	De Francia primera.....	à		
	Nápoles.....	à	Segunda.....	à		
	Romania.....	à	pesos de 128 quart. quint. oland. á bordo.			
	Mar negro.....	à	Bacalao de Noruega.....	à		
	Mezclilla de Sicilia.....	à	Dicho de Islandia.....	à		
	Fuertes.		idem.	Pezpalo abierto.....	à	
	Terminl.....	à	Dicho redondo.....	à		
Tangoroeh.....	à	id. id. ingles á bordo.				
Mar negro.....	18, 20 à 20 $\frac{1}{2}$	Bacalao de Terranova.....	5 $\frac{1}{2}$ à 6 $\frac{1}{2}$			
Tunes.....	18 $\frac{1}{2}$ à	Dicho de nueva Inglaterra.....	à			
Idra.....	11 à	Lenguas de Schetland.....	à			
Alexandria ó sea dicho tarrós.	11 à	Frutos de América. libr. catal. el quintal.				
Centenos.		idem.	Azucar de la Havana 3 quint. } bico., y 2 quint. quebrado. }	29 à 29 $\frac{1}{2}$		
Italia.....	à	Vera-Cruz 1 blanco., 1 quebra.	à			
Benguadoc.....	à	Cobre del Perú.....	30 à			
Cevadas.		idem.	Estaño Idem.....	39 à 40		
Norte.....	à	Sebo de Buenos-Ayres.....	à			
Sicilia.....	à	Cueros al pelo de Buenos- }	31 à 32			
Tunez.....	à	Ayres de peso de 30 à 40 tt }	à			
Del Reyno.....	à	Idem de 20 à 30 tt.....	33 à 35			
Mahiz.		idem.	sueldos la tt.			
Berberia.....	à	Cacao Caracas.....	à 16 6			
América amarillo.....	14 à	Maracaybo.....	14 $\frac{1}{2}$ à			
Valencia.....	à	Madalena.....	à			
Ampurdán.....	à	Guayaquil.....	9 à 9,2			
Garbanzos.		idem.	Café.....	643 à 649		
Italia.....	à	Pimientos de Tabasco.....	5 à 5 $\frac{1}{2}$			
Berberia.....	à	pesetas la tt.				
Del Reyno.....	à	Grana plateada.....	26 à 27			
Nápoles.....	à	Idem negra.....	26 à 27			
Ancona.....	à	Afil flor Goatemala.....	à			
Olanda.....	à	Dicho flor Caracas.....	à			
Valencia.....	à	Dicho sobresaliente.....	à			
Havones.		idem.	Dicho sobresaliente.....	à		
Olanda.....	à					

	pesetas el quint.	
Palo Campeche.....	13	à 14
Brasileto Sta. Martha.....	42	à 44
Idem Fernambuco.....		à

pesos de 128 quart. el quint.

Algodon Fernambuco pri. ^a	72	à 73
Dicho segunda.....	69	à
Guayana.....	64	à 65
Varita.....	48	à 50
Giron.....	46	à 47
Cumana.....	48	à 50
San Andres.....		à
Caracas.....	42	à
Molino.....		à
Nueva-Orleans.....		à
Vera-Cruz con pepita.....		à
<i>Otros productos.</i>		
Algodon de Motril.....	57	à 58
De Iviza con pepita.....		
De Levante.....		

Varios géneros y efectos. sueldos la tt.

Aceyte de vitriolo de Inglaterra.	3	à 3½
Idem de Francia.....	3	à 3½
Agallas de Alepo negras.....	18	à 19
Idem en sorte.....	11	à 12
Zarzaparrilla de Vera-Cruz....	6	à 7
Cera Berberesca.....	15	à 16
Idem del pais.....	17	à 18
Goma Arábiga.....	10	à
Idem de Berbería.....	5	à 6

libr. catal. el quint.

Idem de Sicilia.....	22	à
Almendra del pais.....	40	à 21
Idem de Esperanza.....	31	à
Idem de Mallorca.....	22	à 10
Avellanas del pais.....	20	à
Anis de Alicante.....	27	à 28
Aceró de Trieste.....	14	à
Rubia en polvo de Olanda....	30	à
Idem del Reyne.....	27	à 29
Idem en Raiz.....	17	à 18
Vitriolo verde de Inglaterra....	4	à 4½
Idem de Francia.....	5	à
Xabon de piedra del pais.....	22	à 10

pesetas el quint.

Arroz de Lombardia.....	32	à 33
Dicho de Alexandria con sal..	25	à
Dicho de la Carolina.....	27	à 28
Dicho de Valencia.....	38	à 39
Dicho de Cullera.....		
Corcho de 1. ^a y 2. ^a en hojas....	26	à 27
Dicho inferior.....		à
Cáñamo de Ancona.....	40	à 45
Estañó en barra.....	40	à 48

pesetas la tt.

Canda de Olanda.....	16	à 17
Idem de la China y en faxitos..	5	à 6
Clavillos.....	6½	à
Masa de Geraol.....	12	à 6

Pelo de camello trabajo ingles.	9	à 38
Idem trabajo de Francia.....		à 38
Idem en pelota.....		à 38
Quina.....	6	à 7
Idem caisaya de Cartagena...	3	à
Azafran.....	55	à 60

sueldos el cortan.

Aceyte fino para comer de la Ribera de Génova.....	54	à 56
Idem bueno del pais.....		
Idem del comun.....		à
Idem claro de Mallorca.....		à
Lino de Olanda el mazo.....		à
Número 32.....	8	à 9
Número 40.....	9	à 10
Número 48.....	10	à 11
Número 64.....	11½	à 12
Número 80.....	12	à 13

En el mercado del lunes 19 del corriente se pagaron los Aguardientes en Reus la prueba de

Olanda á 30tt } la carga.
Aceyte á 40tt }

Resulta la pipa de 4 cargas con un octavo de refuerzo y 2 aros de hierro à bordo en Tarragona por la prueba de

Olanda á 148tt 54
Aceyte á 194tt 4

Barriles indianos de 58 p. c. Botada de roble de Roma- } 54 à 56
nia la cana. }
Idem de castaño furnida..... 19 à 19½

Cambios al medio día.

Londres.....
Paris.....
Hamburgo.....
Amsterdam.....
Génova.....
Madrid.....
Cádiz.....
Valencia.....
Vales Reales á 83 p. c. d.

Seguros.

Alicante y Cartagena.
Málaga y Gibraltar....
Cádiz.....
Galicia.....
Havana.....
Costa firme.....
Vera-Cruz.....
Montevideo.....

Monedas.

La libra catalana 20 sueldos.
El sueldo 12 dineros.
El real de ardites 24 dineros.
El peso de 128 quartos 28 sueldos.
El peso fuerte 37 sueldos 6 dineros.
128 reales vn. castellanos equivalen á 119 rs. de millas.
Pesos. El quintal 4 arrobas. La arroba 16 libras.
La libra 12 onzas. 91 castellans , 104 lib. catalanas.